

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 849/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez

RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso núm. 17/05, interpuesto por doña Esther Forte Ruiz y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 22 de abril de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 22 DE ABRIL DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. SIETE DE SEVILLA, EN EL RECURSO NUM. 17/05, INTERPUESTO POR DOÑA ESTHER FORTE RUIZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 17/05, interpuesto por doña Esther Forte Ruiz y otros contra la Resolución de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Administrativos y Cocineros, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 22 de abril de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 17/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 22 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 203/05, interpuesto por don Juan Carlos Marchante Pavón, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de abril de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 203/05 INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS MARCHANTE PAVON, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en GRANADA, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 203/05 interpuesto por don Juan Carlos Marchante Pavón contra la Resolución de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Carpinteros, dependientes del SAS y contra Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de abril de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 203/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Murtiguilla», en el término municipal de La Nava, provincia de Huelva (V.P. 948/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Murtiguilla», en toda su longitud, en el término municipal de La Nava (Huelva), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de La Nava, provincia de Huelva, fueron clasificadas por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 30 de enero de 1998, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 26 de febrero de 1998.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2002, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Murtiguilla», en el término municipal de La Nava, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 10 de abril de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 56, de fecha 2 de marzo de 2002. En el acta de apeo se recogieron las siguientes alegaciones:

- Doña Elena López Pablo, manifiesta que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria entre los puntos 67 y 71 del plano de deslinde, afirmando que debería estar desplazada hacia el oeste, coincidiendo su margen derecho con la alambrada existente, así como entre los puntos 71 y 74, donde debería desplazarse hacia la izquierda, coincidiendo con el margen izquierdo de la alambrada.

- Don Enrique Delgado Ponce, en su nombre y en representación de los demás herederos de don Eduardo Delgado Muñiz, manifiesta que el trazado de la vía pecuaria entre los puntos 106 y 152 del plano de deslinde, debería desplazarse hacia el noroeste, coincidiendo la linde derecha de la vereda con la alambrada situada al lado derecho del camino.

- Don Alberto Ruiz Moreno, en representación de doña Juliana Moreno García, alega no estar de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria marcado en los planos de deslinde entre los puntos 152 y 167, al igual que entre los puntos 171 y 189.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 211, de fecha 13 de septiembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana manifiesta que la vereda afecta al dominio público hidráulico del Barranco del Murtiguillas en su recorrido por el término municipal de La Nava, en referencia al supuesto de que se realicen obras sobre dicho dominio público hidráulico.

- Don Carlos Lancha Lancha, en representación de don Enrique Delgado Ponce, alega:

1. El acto de clasificación es nulo, al no haber sido notificado a los interesados.

2. No existen vestigios del trazado de la vía pecuaria, y dicho trazado no coincide con la descripción de la clasificación.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe, con fecha 13 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Murtiguilla», en el término municipal de La Nava, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 30 de enero de 1998, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones recogidas en el acta de deslinde se informa lo siguiente:

Las alegaciones de doña Elena López Pablo, don Enrique Delgado Ponce y doña Juliana Moreno García son estimadas, por ser acordes con el proyecto de clasificación y ajustarse a la base documental estudiada, toda vez que a ambos lados de la vía pecuaria las parcelas pertenecen a los mismos propietarios y los terrenos resultan más favorables para el tránsito ganadero.

En cuanto a las alegaciones realizadas durante la exposición pública del expediente, se informa lo siguiente:

- A lo manifestado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se informa que el procedimiento que nos ocupa tiene como único objeto la definición de los límites de la vía